



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2014.

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de cinco de febrero de dos mil trece, dictada en el presente asunto por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia, así como con el voto concurrente que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el voto de minoría de los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena; recibidos a las dieciséis horas con quince minutos del diecisiete de febrero pasado, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

Vistos la sentencia de cinco de febrero de dos mil trece, dictada en este asunto por el Tribunal Pleno, así como el voto concurrente que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el voto de minoría de los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en relación con dicho fallo, en el cual se declara infundada la presente acción de inconstitucionalidad; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes, asimismo, publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.